Número 39. Viérnes 8 de noviembre de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 57 minutos. Pónese el sol á las 5 y 3 minutos.

Los 4 santos Coronados mártires.

ARTICULO DE OFICIO.

Reales decretos.

Continuando en mi propósito de dispensar á los pueblos que la divina Providencia, las leyes y la voluntad de mi muy caro y amado Esposo pusieron á mi cuidado, todos los alivios que consienta la necesidad de atender al desempeño de las indispensables obligaciones del Real erario: sabedora de que con el fin de restablecer los pósitos al estado en que se hallaban antes de la guerra de la independencia, se exigen actualmente repartos y arbitrios destinados á reintegrarles en todo ó en parte los suministros de especies ó dinero, que hicieron para sustento de las tropas en aquella época de gloriosos y perdurables recuerdos, y hasta las cuotas con que contribuyeron á principios del siglo para el subsidio estraordinario de 300 millones; y persuadida de que la restauracion de unos establecimientos de problemática utilidad nunca conviene se ejecute por medios gravosos á la produccion de la riqueza, he tenido á bien mandar lo que sigue:

Artículo 1º Desde la publicacion de este mi Real decreto cesarán en toda la monarquía los repartimientos que para el reintegro de los pósitos se hacen y cobran al presente por reglas de encabezamiento, por las de utensilio ó de cualquier otra manera directa.

Art. 2º La direccion general de Pósitos propondrá las medidas que estime conducentes para asegurar que lo cobrado hasta ahora por tales repartimientos ingrese fielmente en los pósitos, y no se estravíe en manos de los llamados segundos contribuyentes.

Art. 3º Los arbitrios establecidos ademas con el mismo objeto de reintegrar á los pósitos, continuarán con calidad de por ahora, y hasta que sea examinada su naturaleza é importe.

Art. 4º Este exámen, y el de todo el ramo de pósitos en general, se somete á una comision especial, que se compondrá del ministro de mi Consejo y Cámara D. Ramon Lopez Pelegrin; de D. Justo Josef Banqueri, presidente de la Real junta de aranceles, y de D. Mariano Egea, gefe cesante de Real hacienda.

Art. 5º Para el desempeño de este encargo podrá la comision pedir las memorias, estados y documentos que necesite, de los reunidos al intento en el ministerio que se halla á vuestro cuidado.

Art. 6º Recomiendo á la comision la pronta conclusion de este trabajo interesante, que me presentará por vuestro conducto. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 25 de octubre de 1833.—A D. Javier de Búrgos.

Las precauciones desmedidas, que para asegurar los abastos de los pueblos, y la baratura de los mantenimientos se adoptaron en varias leyes y reglamentos del ramo, han producido un efecto contrario á las intenciones que presidieron á su redaccion, alejando de los mercados la concurrencia, que sola abarata los frutos, y haciendo asi un gran daño á los consumidores que tienen que comprarlos mas caros, y á los productores, que por esta circunstancia los espenden con mas dificultad. Convencida Yo de la funesta influencia de estas trabas en la suerte de los preveedores de los mercados, que en difinitiva se resuelve en perjuicio de la agricultura y de ciertas industrias que le son anejas; he venido en mandar en nombre de mi muy cara Hija Doña ISABEL II que se revisen las leyes y reglamentos relativos á abastos, tasas ó posturas de comestibles y policía de los mercados: sobre todo lo cual es mi voluntad que se forme y se me proponga una ley completa, digna de la época actual, y conforme á los principios de la ciencia de la administracion. Y nombro para desempeñar este encargo á D. Matías Herrero Prieto, de mi Consejo Real, á D. Vicente Gonzalez Arnao, vocal de la junta suprema de Sanidad del reino, y á D. Manuel Cortés, que lo es de la de aranceles. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. —Está rubricado de la Real mano.—Palacio á 25 de octubre de 1833.—A D. Javier de Búrgos.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real órden mandando proceder á la venta en subasta de las fincas pertenecientes á Real hacienda.

Conformándose el Rey nuestro Señor con el dictámen del consejo de Señores Ministros, y con lo propuesto por la Direccion general en 9 de Julio anterior, se ha servido mandar que se disponga la venta de las fincas que actualmente posee la Real hacienda, y de las que adquiera en lo sucesivo que no sean necesarias para objetos del servicio, autorizando á V. E. y V. SS. para enagenarlas en metálico, en papel de la deuda con interes, ó sin él, á censo, ú por medio de rifas, segun las circunstancias particulares de las propiedades, y sacando las mayores ventajas posibles.

En su consecuencia, teniendo presente la Direccion lo prevenido en la Real órden de 25 de mayo de 1825, conciliando su espíritu con lo dispuesto en las de 27 de octubre de 1827 y 18 de marzo de 1830; ha acordado, de conformidad con la contaduría general de Valores, adoptar las reglas siguientes, que se virán al mismo tiempo de gobierno á los Sres. intendentes en la ejecucion de lo que S. M. manda.

1ª Las fincas se enagenarán sacándose á pública subasta, bajo las formalidades y requisitos acostumbrados.

2ª Las subastas se anunciarán por edictos en las capitales de las provincias á que pertenezca la poblacion en cuyo término y jurisdiccion se hallen situadas las fincas, y tambien en ella y las inmediatas en un rádio de 10 ó 12 leguas; anunciándose igualmente en la Gaceta, Diario de la corte y Boletin provincial.

3ª Se instruirá el respectivo espediente celebrándose el remate á favor del mejor postor, de cuya cuenta han de ser los gastos de tasacion, reconocimiento y demas anejos, y no causará efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion, á la cual se remitirá oportunamente.

4ª Las fincas se publicarán á metálico por el íntegro valor de su tasacion, y cuando por el todo de ella no hubiere compradores, se podrá verificar tambien á metálico por el importe de las dos terceras partes de la misma tasacion.

5ª Cuando por ninguno de los dos referidos medios se presentasen postores, se venderán á censo redimible por el todo de su tasa; y si por este concepto no hubiese licitadores, podrá realizarse la venta por el término de las dos terceras partes; pero en uno y otro caso se afianzará competentemente por el comprador, no solo el capital de las fincas, sino tambien los réditos que debe producir este al 3 por 100 anual.

6ª No verificándose la venta por ninguno de estos medios, se enagenarán por el íntegro valor de su tasacion, á papel de la deuda consolidada, y no consolidada con interes, por el valor nominal que esta tenga; y de no poderse conseguir la venta por este medio, se admitirán las posturas que se hicieren por la misma tasacion á papel de la deuda sin interes; pero no por todo el valor que esta represente, sino el que tenga en la plaza en el dia en que se realice aquella, sin que en ninguno de estos casos se ejecute por el de las dos terceras partes.

7ª Y últimamente, no se adoptará el medio de la rifa para dar salida á las fincas de la Real hacienda, por las dificultades y perjuicios que su práctica prepara, y la poca aficion que se observa en el público á esta clase de sorteos. De Real órden &c. Madrid 3 de agosto de 1833.—Antonio Martinez.

Reales decretos.

Como la prosperidad de los Estados está siempre en razon de su ilustracion, del mismo modo que la miseria está en razon de su ignorancia; y como no sea posible que la instruccion se difunda rápidamente sino desembarazando la publicacion y la circulacion de las obras científicas, artísticas ó literarias de las trabas con que luchó hasta ahora; queriendo Yo remover las que estorban el desarrollo de la prosperidad á que son llamados los españoles bajo el reinado de mi amada Hija Doña ISABEL II: mando en su nombre que se forme al punto una comision encargada de refundir las leyes y reglamentos de imprenta, y de realizar en esta parte mis intenciones. Y nombro para componer dicha comision al ministro de mi Consejo y Cámara D. José de Hevia y Noriega, á D. Manuel José Quintana, secretário de la interpretacion de lenguas, y al P. Fr. José de la Canal, del órden de S. Agustin. Tendréislo entendido, y daréis las disposiciones convenientes á su mas pronto y puntual cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de octubre de 1833.—A D. Javier de Búrgos.

Convencida de que es contrario á todos los principios de justicia y de administracion que los naturales de estos reinos no puedan pasar fácilmente y sin trabas á toda ciudad, villa ó lugar de ellos donde les acomode trasladarse por conveniencia ó por gusto, é instruida de que existen leyes y reglamentos que ponen en algunos casos restricciones á este derecho, señaladamente con respecto á la venida á la corte, y á la residencia y establecimiento de los forasteros en ella: mando en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, que las leyes, reglamentos ó disposiciones particulares que coartan aquella facultad sean revisadas por una comision, la cual Me propondrá por vuestro conducto una ley nueva que evite arbitrariedades, y sancione ó consagre derechos, sin cuyo libre ejercicio serian en España los españoles de peor condicion que los estrangeros. Y he venido en nombrar para que compongan dicha comision á don Joaquin Carrion, ministro suplente de mi consejo de Hacienda, don Francisco de Leon Bendicho, ministro honorario de mi consejo de la Guerra, y don Manuel Alvarez García, vocal de la Junta de Aranceles. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de octubre de 1833.—A don Javier de Búrgos.

Considerando que la desigualdad de los pesos, medidas y monedas que se usan en diferentes provincias de la monarquía ocasionan dificultades y embarazos en las transacciones mercantiles: que la anomalía de que aun en muchos pueblos de una misma provincia se empleen pesos y medidas distintas estiende las complicaciones y completa la confusion: que esta es mayor, si cabe, con respecto á las monedas, y particularmente á las imaginarias, empleadas en los cambios con el estrangero: queriendo Yo que los pueblos confiados al cetro protector de mi Hija Doña ISABEL II disfruten las ventajas consiguientes al arreglo de estos intereses; he tenido á bien mandar en su nombre que se estienda y se Me presente una ley sobre igualacion de pesos y medidas en todos los pueblos del Reino, y sobre uniformidad de monedas en los mismos, contándose para compras y ventas en lo interior por reales de vellon, y para cambios con el estranjero por la misma moneda, ó pesetas de cuatro de dichos reales, ó pesos duros, anulándose el uso de toda moneda provincial y de las imaginarias. Y nombro para el desempeño de esta comision á don Juan Lopez Peñalver, director del Real conservatorio de Artes, al de la Real Compañía de Filipinas, é inspector de la Bolsa de comercio don Cesareo María Saenz, y á Don Bernardo Borjas Tarrius.—Tendreislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de octubre de 1833.—A D. Javier de Búrgos.

ESPAÑA.

Madrid 16 *de octubre.*

Dos épocas presenta la historia de España en estos últimos tiempos, y en las que han podido transigirse las desavenencias, y conciliarse radicalmente los intereses generales, calmando y estinguiendo los partidos, y poniendo término á las agitaciones; cerrando las puertas á todos los ambiciosos, y sofocando las pretensiones en contradiccion con el bien del Estado, el que depende siempre de los adelantos y progresos de las clases que constituyen la nacion.

Pero en ambas circunstancias, el genio del mal de España representado por una faccion implacable, egoista é indiferente á las desgracias y calamidades del pais, ha contrariado y burlado las intenciones y deseos mas pronunciados del Monarca, que no podia tener otro interés sino el de sus pueblos, ni mas gloria sino la de la nacion que tantas pruebas le habia dado de la mas acendrada lealtad.

No hablamos ciertamente con el ánimo de declamar, ni con otro objeto que el de fijar la atencion sobre lo pasado, para asegurar la suerte del porvenir. Así es como la política puede evitar los escollos que ha de encontrar en una marcha complicada por los acontecimientos que se suceden con estraordinaria rapidez; y así tambien conseguirá asegurar el acierto de sus resoluciones en tan delicados y críticos momentos.

Todos nuestros males tienen su verdadero orígen en la division que constantemente han promovido los que lograron frustrar los saludables efectos de los decretos firmados por la benéfica mano de nuestro malogrado Monarca: decretos que se dirigian á la union y á la paz, al olvido de todos los errores y á la reconciliacion de todos los ánimos. Actos tan dignos de un Rey bondadoso no podian ser aprobados por unas almas cuyo temple pedia sangre y venganzas, y cuya política destructora desconocia los principios sólidos que debian coordinar todos los intereses, y establecer el fundamento de la riqueza y prosperidad del Estado.

Las palabras que nuestro buen Rey el señor D. FERNANDO VII dirigió á la nacion en el año de 1814, no dejan duda ninguna de sus sentimientos, y presentan la marcha que se hubiera seguido en su reinado, si no la hubieran estorbado los sucesos posteriores, y la conducta de la faccion, empeñada siempre en desacreditar un gobierno; que ella queria aun entonces ver en las manos del príncipe que hoy proclama por su rey, y que considera mas á propósito que ninguno para llevar á cabo sus miras oscuras, sus proyectos brutales, el aniquilamiento, en fin de nuestra patria. *Vue tro Soberano* (asi se esplicaba aquel ilustrado Monarca) *quiere serlo para vosotros, y en esto coloca su gloria, en serlo de una nacion heróica que con hechos inmortales se ha grangeado la admiracion de todas, y conservado su libertad y su honra. Aborrezco y detesto el despotismo: ni las luces y cultura de las naciones de Europa lo sufren ya, ni en España fueron déspotas jamas sus reyes, ni sus buenas leyes y constitucion lo han autorizado, aunque por desgracia de tiempo en tiempo se hayan visto como por todas partes, y en todo lo que es humano, abusos de poder que ninguna constitucion posible podrá precaver del todo: ni fueron vicios de la que tenia la nacion, sino de personas y efectos de tristes, pero tan rara vez vistas, circunstancias que dieron lugar y ocasion á ellos* (1).

La historia ha consignado en tan importante documento, para oprobio y vergüenza de la faccion impudente que los ha contrariado é inutilizado, los sinceros votos y altos designios del Monarca que hemos perdido y que han de servir siempre para honrar su grata memoria: asi como han de recordar los criminales manejos de los que abusaron de su confianza, sorprendiendo su ánimo con supuestas maquinaciones, y con fingidos temores que no pueden tener ya lugar en una nacion ilustrada por la esperiencia, y advertida por los propios y agenos ejemplos.

En la otra época á que aludimos, (la del año 23) vemos á los Grandes de España, á los primeros propietarios de la nacion decir al Príncipe que entonces mandaba las tropas francesas: *Acabad, Señor, pronto y felizmente el desempeño de vuestro noble encargo: juntad la libertad de un Rey de vuestra sangre á las justas esperanzas de una na-*

(1) *Real decreto de 4 de mayo de* 1814.

cion amiga de la Francia: que de los esfuerzos reunidos de estos dos pueblos generosos resulte su bien comun, y un nuevo y duradero lazo de amistad y de alianza: que auyentadas las mezquinas y funestas pasiones para hacer lugar á la benéfica concordia; formada una sola familia con un solo espíritu en derredor del regio trono; puestos en fin los españoles en honrosa y sabia armonia con las naciones cultas de Europa: tan lejos de las intrigas de la arbitrariedad, precursora siempre de desastres como de la inquieta y destructora anarquia; podamos un dia mas dichoso y puedan nuestros hijos decir con inefable y permanente júbilo:

El Rey Fernando VII de Borbon, cautivo en el Alcázar de sus mayores, á pesar de sus fieles súbditos, y la nacion española sojuzgada por la ominosa faccion de un corto número, recobraron su libertad y sus fueros, y vieron renacer el suave y útil yugo de una religion santa, la moral pública, y el saludable imperio de las leyes con el ausilio de la Francia, y bajo de la direccion de su augusto Príncipe el Duque de Angulema.

Nosotros mismos, ó los que nos dieron el ser, fueron testigos, y quisieron ser cooperadores de esta gloriosa empresa, habiendo ofrecido cordialmente para su logro sus bienes y sus vidas.

Pero tambien se frustraron las nobles esperanzas que en esta ocasion habia formado la respetable clase de la grandeza de España, y fueron interpretados siniestramente, y desdeñados tambien sus patrióticos votos; porque la faccion que proclamaba otros intereses, empleó sus hipócritas artes para equivocar la religion del Monarca, valiéndose de los mismos medios que empleó en la Granja para atemorizar á su rey y arrancarle un decreto que solo pudieron dictar la traicion y la ingratitud mas abominables.

Idem 27.

Antes de ayer por la tarde se fijó en los parages mas públicos de esta capital el siguiente bando manuscrito que ha salido ayer impreso en el diario.

D. Domingo-María Barrafon, del Consejo de S. M. en el supremo de Castilla, corregidor de está muy heróica villa, &c.

Hago saber: Que el Escmo. Sr. capitan general acaba de comunicarme que la tranquilidad pública de esta capital se ha turbado por algunos voluntarios Realistas: que en este concepto publique inmediatamente el presente bando, intimando que todos los voluntarios Realistas dejen y entreguen en el momento las armas, pena de la vida; bajo la seguridad de que la guarnicion, leal y decidida, las ha tomado para no dejarlas hasta que todos los voluntarios las hayan entregado, y quede restablecido el órden público.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se manda publicar y fijar el presenté en Madrid á 27 de octubre de 1833.—Domingo María Barrafon.—Narciso Rincon, secretario.

Valencia 31 de octubre.

El capitan-general de los reinos de Valencia y Murcia. A los pueblos de su mando.—Las ocurrencias de Vizcaya y de Alava tan dignas de deplorarse por todos respetos, han manifestado cuán fáciles son de seducir y aun de violentar las masas populares armadas. Porque la seduccion y engaño por una parte, la violencia y amenazas por otra, han sido los medios de que se han valido los díscolos para la consumacion de sus inicuos planes en aquellas provincias, arrastrando á su ominoso bando algunos cuerpos de voluntarios Realistas.

Estas consideraciones, unidas á los vicios orgánico-militares de que adolece semejante institucion, al gravámen que causa á los pueblos el mantenimiento de esta fuerza, y al riesgo mismo de que siniestras sugestiones hagan cundir el abuso y estravío de ella, han movido el ánimo de S. M. la REINA Gobernadora para mandar su absoluto licenciamiento y consiguiente entrega de las armas, autorizando al propio tiempo á los capitanes-generales para sustituir, si menester fuere, en tal cual punto de sus respectivos distritos, algun cuerpo gratuito de milicias urbanas, compuesto de sujetos pudientes y del mayor arraigo, que asi por su honradez y probidad notoria, como por su aversion constante á todo partido y opinion exagerada, puedan mirar la tranquilidad como un interes personal, y sostener el órden y reposo público que tanto necesita la España, despues de los pasados trastornos, para poderse establecer con solidez las mejoras en todos ramos que su situacion reclama.

Al llevar á efecto en esta capital la primera de las indicadas medidas, conocí desde luego que el buen espíritu de que se hallaban animados los voluntarios Realistas de ella, su acreditada obediencia á las órdenes del gobierno, y su decision constante en favor de la paz, hacian inútiles y de sobra cualesquier precauciones estrepitosas. Y tan merecido concepto no ha defraudado absolutamente mis esperanzas. Dóciles á mi voz y al llamamiento del gobierno, la mayor parte de los voluntarios Realistas se han apresurado á deponer sus armas en manos de sus respectivos gefes, dando asi un nuevo y público testimonio de nunca desmentida sumision y pundonorosa cordura. Solo una cortísima fraccion de aquellos, temerosos sin duda de que se llevase otro objeto, ó de que tal medida envolver pudiese alguna reaccion de principios saliéronse á la deshilada de la ciudad, tomando en la tarde de ayer varios caminos de sus afueras.

Aunque las disposiciones que dicté desde luego produjeron el esperado efecto de restituirse no pocos inmediatamente á sus hogares, todavía me dirijo á los restantes para que deponiendo su infundada ilusion y suspicacia lo verifiquen en el acto, bajo la salvaguardia de mi autoridad. Bien persuadido de que su salida de la plaza ha dimanado de un mero acaloramiento, ni ha podido tener mas carácter que el de un estravío momentáneo, confío que no demorarán con pretesto alguno la vuelta á sus casas y al seno de sus familias, donde nadie osará inquietarles, poniendo asi el sello á los servicios que tienen prestados, y haciéndose mas dignos aun de las consideraciones á que son acreedores.

En los cuerpos de las milicias urbanas, donde y cuando quiera que se establezcan, tendrán franca entrada cuantos voluntarios Realistas la solicitan, siempre que estén adornados de las cualidades y circunstancias que se previenen por regla. El imparcial é ilustrado Gobierno de S. M. no admite en este punto privilegio ni esclusiva alguna; detesta toda idea de partido, y le basta que se invoque por quien sea para desconfiar de la pureza de sus intenciones; abomina las calificaciones odiosas que han traido á la nacion tantos dias de luto y amargura; no desea sino la paz y fraternal union de todos los españoles, la cooperacion de las luces do quiera que se encuentren, y la inalterable conservacion del órden para dedicarse á labrar con paternal afan la sólida ventura de la patria.

Complázcome yo en simpatizar tan sábias y justas máximas, no menos que en presidir á unos pueblos en cuya inmensa y sana mayoría las considero altamente grabadas. Ellas han sido y serán la regla constante de mi conducta, y conforme á las mismas desplegaré ahora y en todos casos la autoridad protectora y benéfica, á par que terrible y severa, que se me ha confiado.

Bajo estas seguridades, y en nombre de nuestra augusta Soberana invito á los estraviados, si aun los hubiese, á que depuesto todo linaje de recelo en órden al uso que pueda hacerse de sus armas, se restituyan desde luego á sus familias para continuar entre ellas sus labores pacíficas. Empero si osaren algunos desoir mi voz; si convirtiesen en obstinacion criminal un yerro del momento; y si contra lo que debe esperarse, se precipitasen á tomar una actitud rebelde y hostil, serán tratados como traidores á S. M., como enemigos de la patria, y aun de sus semejantes; descargará sobre ellos todo el peso y formidable rigor de las leyes civiles y militares; y pues que trataron de envolver á los cuerdos, leales y laboriosos valencianos en todos los horrores de una civil discordia, acabarán su desgraciada existencia sin el consuelo siquiera de una estéril conmiseracion. Valencia 31 de octubre de 1833.—El conde de Cuba.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

El Sr. Prefecto de los bajos Pirineos con fecha 21 del corriente me dice desde Pau lo siguiente:

Señor Gobernador del Aragon. Creo deber manifestar á V. que acabo de tomar una providencia para alejar de la frontera á todos los españoles que se hallen en el dia en ella: los sospechosos de robos ó que venian á buscar la inpunidad por crímenes cometidos en España se les obliga á salir del Reino.

Espero apagar por este medio el foco de intrigas políticas y maquinaciones peligrosas que se han estado tramando contra la España. He determinado asimismo que todos los refugiados que vengan en lo sucesivo, sea cual fuese su color político, y con particularidad los absolutistas, se les interne á cincuenta leguas á lo menos de la frontera, y no autorizaré su vuelta á España sino á aquellos que presenten el espreso abono de un cónsul de su nacion.

Todos aquellos que puedan ser útiles á vuestro Gobierno continuarán disfrutando del libre acceso á su patria, y á los otros se les pondrá en la imposibilidad de perjudicarla.

Me felicito de estas providencias mandadas por mi Gobierno y tan conformes á las relaciones de buena vecindad que reina entre los dos estados.

Ruego á V., Sr. Gobernador, de recibir la seguridad de mi mas alta consideracion.—El Prefecto de los bajos Pirineos.—Lenoy.

Zaragoza 30 de octubre de 1833.—Es copia.—Ezpeleta.

EL HOMBRE MENGUADO,

ó EL CARLISTA EN LA PROCLAMACION.

Tal del pobrete
La rabia fué,
Tal cachetina
Siguió despues,

Que mal ferido,
Zurrado bien,
Allí entre el lodo
Me le dejé.

MORAT.

Horas menguadas debe de haber, dice Moratin; y *hombres menguados debe de haber*, decia yo para mí el dia de la proclamacion reparando en una estraña figura que parada en una esquina de esta gran capital volvia y revolvia los ojos á todas partes, como quien busca alguna cosa, y no la encuentra. Si será, dije yo entre mí, algun carlista que anda buscando su partido; y no fué temeraria creencia, porque el hombre buscaba tan por menor como don Simplicio Bobadilla busca fantasmas en la Pata de Cabra por entre las rendijas del antiguo sillon. Muérome yo por las descripciones, y tengo de describir al hombre menguado que vi el juéves. Era el sombrero redondo, ó lo habria sido, alto de copa, y tan alto que mas que sombrero parecia coroza; la cabeza chica y achatada por delante y por detras, mas á guisa de plato que de cabeza; podria caber en ella todo lo mas una idea, y esa no muy grande; los ojos, como la intencion, atravesados y hundidos; la nariz aplastada, señal de respiracion difícil, gran patilla entre portugues y guerrillero; los pies como de persona que no anda muy derecha; las manos de ave de rapiña; vivo encarnado en pantalon azul; capa no de estas que se roban, sino con las cuales se roba; y el trage todo de moda atrasada, porque las gentes de ese partido nunca están muy al corriente. Corto de vista si los hay, como aquel que está acostumbrado á poca luz y le ofende la de un dia claro. Carlista! dije yo para mí; carlista! Acerquéme al arrimon, que lo estaba siendo á la sazon efectivamente de la casa mas inmediata, porque es de advertir que estas gentes se andan agarrando ya á las paredes. Fumaba el buen hombre, y fumaba de lo malo de á seis maravedís, quien sabe si por no poderse acostumbrar á lo bueno, quien sabe si por andar haciendo economías en su gasto, en vista de la repentina falta de arbitrios de aquel dia. El cigarro es uno de los vínculos que herma-

nan á los españoles, y que reune á los partidos, por el espacio á lo ménos necesario para encender. ¡Cuán fácil sea por otra parte provocar y enlazar una conversacion al encender un cigarro, eso solo Dios lo sabe y un fumador! Héteme pues hablando con mi hombre menguado á la faz de las nubes, porque sol no le habia aun por entónces.

—¿Me haria usted el favor de la lumbre? le dije de buenas á primeras.

—Si señor; quitóle en seguida al cigarro la ceniza que sobraba, añadiendo con ronca voz:—Bueno es quitar estorbos de delante; y miró á todas partes por ver si venia ya la proclamacion.

—¿Le estorbaba á usted algo, amigo?

—Y aun algos.

—¡Cosa rara! dije yo para mí: ha leido á Cervantes.

—Mal dia parece que hace hoy, añadió en seguida mirando al cielo.

—¿No le gusta á usted el dia este? Eh?

—Anubarrado está....

—Es que hoy sale el sol mas tarde; pero saldrá.

—Puede; cosas ve uno en estos tiempos....

—¿Sabia usted novedades?

—Apenas.

—¿Qué hay de Merino! le dije yo.

—Alistando á la gente buena, señor, que le sigue todo *voluntaria, pena de la vida*. Dicen que los seduce, pero votova!!!!!!

—¡Vea V. que falso testimonio, camarada! repuse yo; si dijeran que los fusila..!! ¿Sabe V. si ha dado alguna accion?

—Si señor, ya ha tenido un encuentro.

—¿Con el ejército? ¿con alguna crecida division?

—No señor, con el correo.

—¡Picaro correo! seria un canalla! Es idea! Andar llevando y trayendo cartas de todo el mundo.... ¿Para qué queremos correos? ¿Hay mas que cada uno coja sus cartas y las lleve en persona al sugeto á quien escriba?

—Eso digo yo, y no esas pamemas y esas sillas de posta.....

—Diga V., y fue reñido el combate?

—Qué? No señor.

—¡Seria algun cobarde el correo!

—Por supuesto: le atacaron por delante como unos quinientos no mas.....

—¿A él solo?

—Si señor, y quinientos por la espalda.

—¿Y lo vencieron?

—Al momento.

—Y quedarian en poder del vencedor....

—Todas las cartas.

—¡Gran destrozo! ¡Memorable jornada! ¿Vendrá á Madrid, despues de esa victoria?

—No señor; no le prueban los pueblos grandes: ¡como está achacoso!

—Dicen que en Segovia ha cogido prisioneras muchas raciones de pan.

—Ya ve V.: ¡la gente ha de comer!

—Como que á eso se va.

—Clarito.

—Decian que hoy se levantaban en Madrid....

—¿En Madrid? Calle V. Aquí ya se ha levantado todo lo que se habia de levantar.... Pero, mire V.; V. me parece de los nuestros, porque viene V. mal arropado, (y era verdad que por hablar con estas gentes aquel dia y esplorar su parecer sin miedo de parecerles sospechoso, púseme una capa vieja y un viejísimo sombrero).

—Bueno, prosiguió el hombre. Aunque oiga V. la proclamacion, no haga V. caso, porque no la proclaman.

—Con que si oigo la proclamacion, ¿es señal de que no la proclaman?

—Eso es.

—Bueno.

—Y aunque la vea V. reinar, no crea V. nada, porque no reina.

—Bueno.

—Y aunque V. vea franceses.....

—Puede que no sean precisos.....

—Pues aunque V. los vea, diga V. que no vienen.

—¿Aunque los vea?

—Aunque los vea V.

—Bueno: diga V.; y si le veo á V., ¿he de decir que le veo, ó que no le veo?

—Nada, mentira: que el partido, que reina en Marvaon, corte portuguesa de España, es el partido donde se cree á ojos cerrados.... ahí está la fe, y si me apura V. la esperanza.

—Vayase por la paz y la caridad que tienen los otros: y diga V., ¿se sabe qué hacen en Marvaon?

—Si señor: aprendiendo portugues para gobernar á los españoles...... y dar un ataque al ejército de observacion. ¿No ve V. que si habláramos todos una lengua, luego nos entenderíamos...

—Dice V. bien, amigo: y aqui me dió el hombre un puñado de mano, como quien dice: ¡la cosa es nuestra!

En esto venia ya andando hácia nosotros la proclamacion, y gritaban las gentes por delante: ¡Viva Isabel II!

—¿Qué dice V. á esto, amigo? le pregunté.

—No oigo nada, caballero. Y si acaso oigo, que no estoy seguro. ¡Gente pagada!

—Por supuesto, dije yo para mí; los de Merino, no es gente pagada, porque donde hay dinero se cobran ellos.

—Vámonos de aquí, me dijo mi compañero; estas grandes concurrencias me revientan; pero ya no era posible; iba ya envuelto mi hombre en la turba; llevábanle las oleadas de aquí para allí que era un contento, como pluma que lleva el aire. Aprovechéme entonces de la ocasion para separarme un tanto de él, si bien sin perderle de vista. Pero ¿cual fué mi alborozo y mi risa cuando vi á mi hombre haciendo parte de la turba entusiasmada? Dábale una moneda de la proclamacion en las narices, y acudia prestamente con la mano á sacudírsela, como calvo á quien pica importuna mosca. Añada á esto el lector que como él era el único que, á pesar de viento y marea trataba de andar contra la corriente y salirse de la gresca, no habia movimiento sur-

que no encontrase con el de algun otro: pellizcábale un chico en una pierna por coger un real; dábale un cachete en un ojo el que iba á atrapar al aire una peseta; hundíale el ancho sombrero hasta las cejas un alto hombron que alargaba el brazo encima de él; no hubo caballo que como por instinto no lo acocease; llovia, en una palabra, encima de él la causa entera de la legitimidad; gemia, bufaba, maldecia y lloraba, y yo tambien lloraba, pero de risa.

Tal fué en fin la cachetina, tan grande el enredo y la confusion, tanto el bregar y combatir del hombre menguado, que de un momento á otro vi desaparecer de entre la multitud su magullada cabeza, como se ve hundirse y desaparecer de la superficie de las olas alteradas el leve barquichuelo que naufraga junto á la playa enemiga. Un grito oí sin embargo, agudo, penetrante, carlista, que esclamó al desaparecer su cabeza de mi vista: ¡*no la proclaman, no*! Y al mismo tiempo clamaba la efervescencia popular, acachetеando al menguado, sin saberlo. ¡*VIVA ISABEL II*! (*Rev. Esp.*)

TRIUNFO DE LA LEGITIMIDAD.

Creemos deber dar al público una ligera idea perteneciente á la desagradable ocurrencia del domingo 27 del corriente, que servirá para que los ilusos se desengañen de sus quiméricas esperanzas, que siempre se estrellarán contra la incontrastable firmeza de una tropa fiel y disciplinada, y un pueblo modelo de amor á la legitimidad y dechado de firmeza y sensatez.

Entregada á la del ejército la artillería de voluntarios realistas en pronto y debido cumplimiento de la órden soberana, á cosa de la una y media del dia salió de los de infantería un peloton de su cuartel, y tomaron las avenidas de aquel punto al mando de un oficial embozado y con sombrero calañés, quien dió órden de que no se dejase pasar patrulla alguna, y ni aun á los gefes de su mismo cuerpo. Por la calle de Carretas se presentó un piquete de la guardia del principal, compuesto de cuatro hombres y un cabo, y habiendo dado el *¿quien vive?* el peloton realista, y contestado los granaderos y el pueblo ISABEL II, respondió aquel con una descarga, de la que resultó herido un granadero provincial y dos paisanos.

Inmediatamente salió á la embocadura de la calle de Sto. Tomás (vulgo del verdugo) un destacamento de la guardia de la Real cárcel de Corte, perteneciente al regimiento de la Princesa, infantería 4º de línea, al mando del subteniente de la sesta compañía, tercer batallon, D. Fulgencio Pardo; y por la parte de la calle de la Concepcion otro destacamento de la misma guardia, comandado por el cabo primero N. Otero. Viendo el referido subteniente que los sediciosos hacian fuego en todas direcciones mandó contestar á los suyos, habiéndose visto repetidas veces al sargento de la misma guardia Juan Varela adelantarse intrépidamente con dos soldados á la plazuela de la Leña, y hacer un sostenido fuego á los rebeldes del cuartel. La espresada guardia de la Real cárcel de Corte se reforzó al momento con un piquete de granaderos de la Guardia Real de infantería, al mando de un teniente, cubriendo una patrulla de coraceros la avenida del cuartel por la parte de Sta. Cruz.

Presentóse en seguida á la embocadura del mismo el reten que de doce á dos de la tarde estaba destinado para la plazuela de Anton Martin, con unos 20 hombres al mando del teniente de fusileros D. Antonio Quiez, y principió á hacer fuego, saliendo herido un fusilero del mismo piquete. Otro de granaderos provinciales, que acudió inmediatamente, situado en la esquina colateral á la que ocupaba el reten de la Princesa, hizo un fuego tan vivo, que los sublevados se vieron en la precision de encerrarse en su cuartel.

A corto rato se dejó ver por la plaza mayor el brigadier coronel del regimiento de la Princesa D. Pedro Nolasco Bassa á la cabeza de cuatro compañías de su cuerpo, el que poniéndose al frente de los cazadores, formada en columna cerrada, y mandada por su capitan D. Antonio Diaz de Herrera, se apoderó del cuartel, seguido de una multitud de valientes paisanos armados ya en favor de S. M. la REINA, de su augusta MADRE y de la tranquilidad que tan alevosamente se habia pretendido turbar.

A poco tiempo se presentó el Escmo. Sr. Capitan general, como tambien el Sr. brigadier superintendente general de policía, y dió órden el primero al brigadier Bassa para que se hiciese cargo de las armas de los rebeldes, que ascendian á unos 100 hombres incluso un oficial, y de las del depósito que existian en el mismo cuartel; todo lo cual se verificó por el teniente coronel, capitan de cazadores de la Princesa D. Antonio Diaz de Herrera, con lo que quedó reprimido el desórden.

El Sr. Capitan general dictó verbalmente al señor Gobernador de la plaza la órden de que se hiciese saber *que todos los Realistas entregasen inmediatamente sus armas bajo pena de la vida, y que hasta tanto no dejarian las suyas las tropas de la guarnicion.* Algunos de los sublevados que huian despavoridos se reunieron en el Avapies, donde fue inútil su necia resistencia contra la bizarria de la guarnicion, y la ansia con que el paisanaje de todas clases, aunque inerme, los perseguia.

Lleno del mas puro entusiasmo el pueblo madrileño, no pudo menos de correr, reprimida ya la faccion, á la plazuela de Palacio, donde se exhaló en continuados vivas á la REINA nuestra Señora y á su escelsa Madre, la REINA Gobernadora, los que no tuvieron límites cuando S. M. se dejó ver en el balcon, teniendo en brazos á la augusta ISABEL, cuyo nombre se proclamaba con los mas leales gritos.

Los presos fueron conducidos por la noche á la Real cárcel de Corte, tanto los del cuartel como los de otros puntos, donde aguardan el castigo que la ley imponga á su crimen.

Quisiéramos poder tributar un debido y singular elogio á cada uno de tantos individuos que desempeñan funciones militares y civiles, por la prontitud con que no bien supieron el peligro se presentaron, ó á dar ó á tomar órdenes, contándose entre ellos quienes no obtenian en la actualidad mando alguno, ó no pertenecian á la guarnicion.

Entre los facciosos han sido muertos un ayudante y un oficial de la compañía de bomberos D. Luis Lopez, que espiró á la puerta del cuartel de los sediciosos; y entre los paisanos llora con dolor la redaccion de este periódico á uno de sus cajistas, Manuel Toribio, jóven de escelente conducta y finos modales. Atravesado de un balazo en la plazuela del Angel, y conducido al hospital del Buen Suceso, donde murió á las tres de la tarde, no cesó de repetir, durante su conduccion, á los que le rodeaban: "*Muero por ISABEL II: ¡amigos, vengad mi muerte!*" Ha dejado una viuda desconsolada y un hijo de tierna edad.

Nos abstenemos de reflexiones sobre estos desagradables sucesos, cuyos resultados han sido el escarmiento de sus autores; pero no dejarémos de decir cuan inconcebible se hace tan descalabrada tentativa en medio de una capital y una guarnicion que acaba de proclamar con el mayor ardor á su legítima SOBERANA y en vista del actual estado político de España, pues aun suponiéndola efecto de seduccion y sujestiones aisladas, probaria la estraordinaria estupidez de los seducidos, y la mayor insensatez y barbarismo de los seductores.

(*El Correo*).

PALMA.

Orden de la plaza del 7 para el 8 de noviembre.

Gefe de dia el teniente coronel D. Bernardo Alemañy, capitan del regimiento infantería de Soria 9º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

Mañana se celebra consejo de guerra contra José Marques soldado de la compañía de granaderos del primer batallon del regimiento infantería de Soria, acusado del crímen de tercera desercion, el que será presidido por el brigadier D. Baldomero Espartero coronel del mismo regimiento, asistiendo como vocales seis capitanes del espresado cuerpo. La misa del Espíritu Santo se dirá á las $8\frac{1}{2}$ en la iglesia parroquial de S. Nicolas.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador.—Juan Coll.

Intendencia de esta provincia.

Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino se la ha comunicado en 16 de octubre último la soberana resolucion siguiente:—"En vista del favorable informe que ha dado la Junta superior gubernativa de medicina, y cirujía acerca de la memoria sobre el cólera morbo, escrita por el Dr. D. Victoriano Torrecilla, manifestando que se halla fundada en las ideas que ha sugerido al autor el gran libro de la naturaleza y el estudio práctico que ha hecho de la enfermedad en la capital de Francia, y que se presentan en ella los hechos ciertos con sencillez, los dudosos con candor y los falsos con una prudente aversion, observándose sin interrupcion un espíritu de analísis exacto; se ha dignado S. M. la REINA Gobernadora, accediendo á la solicitud hecha al efecto por el mismo Torrecilla, mandar recomiende á V. S. como lo hago de Real órden, la espresada memoria titulada Historia del cólera morbo de Paris en 1832 y consideraciones generales sobre esta enfermedad, á fin de que por su parte lo haga á los habitantes de esa provincia, dándole la correspondiente publicidad por medio del Boletin oficial y de los demas periódicos si lo estima oportuno."

Lo que en justo y debido cumplimiento participa al público para su conocimiento. Palma 3 de noviembre de 1833.—Rafael de Garfias Laplana.

El comandante, oficiales y cuantos individuos pertenecen al Real cuerpo de artillería en estas Baleares, llenos de la mas justa decision y lealtad por el augusto Trono de ISABEL II legítima sucesora del Rey Don FERNANDO que está en gloria, se felicitan, no cabiendo en sus pechos la efusion de sentimientos por los que su digno inspector el Teniente general D. Joaquin Navarro ha espuesto á S. M. la REINA Gobernadora, á nombre de todo el cuerpo, reiterando sus ofrecimientos modelados siempre por el deber y el honor. Y deseando que esta manifestacion tenga toda la posible publicidad en estas pacíficas islas, sin ánimo de hacer de ello un vano alarde, han suplicado se inserte en este periódico conforme la copia autorizada que nos han trasmitido, que es como sigue.

Señora: No la demostracion del pesar que contrista el ánimo de los buenos españoles por la pérdida del mejor de los Reyes, pues que es harto evidente, sino la consoladora idea del honor y lealtad con que se interesan eficazmente en el justo dolor que aflige á V. M. es la que hoy conduce hasta vuestros Reales pies al Director general de artillería sin mérito para serlo, pero que adquiere en este dia el mayor que pudiera lisonjearle logrando la dicha de ser intérprete fiel de los nobles sentimientos del ilustre cuerpo que manda. Sí, Señora, honor y lealtad profesan sin escepcion todos los artilleros y demas individuos que le componen, honor y lealtad es su divisa que jamas desmentirán, y que sellarán con su sangre por sostener el Trono de ISABEL II legítima sucesora del Rey FERNANDO que en gloria está. Dígnese pues V. M. como Gobernadora del Reino, en su tierna infancia admitir benignamente la calificada espresion de estos nobles sentimientos, y puedan algun dia los artilleros por relevantes servicios, blasonar en sus banderas la divisa que les distingue y tiene el honor de ofrecer.—Madrid 4 de octubre de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Navarro.—Es copia. —C. Saquetti.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.